ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

TIPO DE SOLICITUD

a.	**ADICIÓN**	X
b.	**CESION**	
c.	**PRÓRROGA**	X
d.	**TERMINACIÓN**	
e.	**MODIFICACIÓN**	

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATO N°	1015 de 2022
OBJETO	SI-162. ALQUILER DE VEHÍCULO DE CARGA (VOLQUETA) A TODO COSTO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO Y/O DE CANTERA".
CONTRATISTA	EDWIN HANDER LA ROTTA GARCIA C.C. 7.171.612
SUPERVISOR	GERMAN CAMACHO BARRERA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($27.998.770,56)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($27.998.770,56)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA PRESENTE	CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($41.798.770,56)

SOLICITUD DE ADICIÓN	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO	25 de mayo de 2022
FECHA DE TÉRMINACIÓN	30 de agosto de 2022
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
SUSPENSIONES	**SUSPENSIÓN 1:** DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022 POR 30 DIAS **SUSPENSIÓN 2:** DE FECHA 19 DE AGOSTO POR 8 DIAS HABILES
PRORROGAS	**N/A**
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	
MODIFICACION SOLICITADA	

JUSTIFICACION	Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" Que el Plan de Desarrollo "Tunja la capital que nos une 2020-2023" dentro del pilar estratégico NOS UNE LA MOVILIDAD, se encuentra la Línea Temática: Ciudad capital con movilidad sostenible e incluyente y el Programa: Modernización de la red vial, el cual contempla: Realizar obras de construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura vial que favorezcan el desarrollo económico de la ciudad y Desarrollar actividades de mejoramiento en la malla vial permitiendo así la interacción entre la zona rural y las ciudades. Que la administración municipal en harás de mejorar esta problemática, viabilizó el proyecto CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACÁ código BPIN No. 2020150010018 cuyo objetivo es mejorar la movilidad y transitabilidad vial a través de la construcción y mejoramiento integral de la malla vial urbana. Que el municipio de Tunja contrató el suministro de recebo, que va enfocado al mantenimiento de la malla vial, con el cual se pretende maximizar la movilidad y comunicación de los habitantes del municipio que transitan del casco urbano a las veredas y viceversa, generando vías en buen estado que permitan el desarrollo agropecuario, cultural, turístico y en general de los habitantes del municipio de Tunja – Boyacá. Que entre el Municipio de Tunja y EDWIN HANDER LA ROTTA GARCIA con C.C. 7.171.612 se suscribió contrato de mínima cuantía número 1015 de 2022 cuyo objeto es SI-162. ALQUILER DE VEHÍCULO DE CARGA (VOLQUETA) A TODO COSTO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO Y/O DE CANTERA"., por un plazo de dos (2) meses. Que el día 25 de mayo de 2021 se suscribió acta de inicio del contrato 1015 de 2022 entre el Municipio de Tunja y EDWIN HANDER LA ROTTA GARCIA con C.C. 7.171.612 Que con fecha 19 de julio de 2022 se suscribió acta de suspensión al referido contrato por un término de treinta (30) días. Que con fecha 18 de agosto de 2022 se suscribió acta de suspensión al referido contrato por un término de ocho (8) días hábiles.

	Que, el Municipio de Tunja, a través de la Secretaria de Infraestructura de Tunja, determina la necesidad de dar continuidad y priorización del objeto del contrato, por cuanto éste ha servido para apoyar el transporte de material, pero a la fecha ha sido insuficiente el esfuerzo de lograr abarcar todos los movimientos de los señalados materiales para dar apoyo al mantenimiento rutinario, razón por la que se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato teniendo en cuenta que la malla vial del municipio de Tunja se encuentra en avanzado estado de deterioro y se deben llevar procesos que van de la mano con el objeto del contrato 1015 de 2022. Que teniendo en cuenta continuar con el mantenimiento de la malla vial se solicita la prórroga correspondiente a un (1) mes y adición presupuestal correspondiente a TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000,00), por ser de total importancia contar con el trasporte para el material que se requiere en dicho mantenimiento En consecuencia, teniendo en consideración los días de ejecución requiere realizar una prórroga al contrato hasta el 5 de octubre de 2022. Así las cosas y atendiendo a los recursos que se encuentran soportados a través del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto, es viable adicionar el referido contrato la entidad puede disponer de recursos para respaldar la presente modificación contractual sin exceder el 50% del valor inicial del contrato; y los cuáles serán utilizados para dar cumplimiento con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato. En consecuencia, la presente adición y prórroga se encuentran en armonía con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica: “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
CLAUSULAS A MODIFICAR	Atendiendo que se trata de un contrato electrónico celebrado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se debe modificar las siguientes clausulas previstas en el complemento al contrato de mínima cuantía No. 1015 de 2022 **PLAZO:** Hasta el 5 de octubre de 2022. **VALOR: ADICION:** TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000,00), **VALOR TOTAL:** CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($41.798.770,56)

VALOR A ADICIONAR	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000,00),
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	N/A
PLAZO A PRORROGAR	Un (1) mes
DATOS DEL CESIONARIO	N/A

RELACIONAR DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACION DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION):

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Solicitud CDP
2. CDP

GERMAN CAMACHO BARRERA
Interventor y /o Supervisor
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Cesar Orlando González González- contratista